



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

**ACTA, NÚMERO 36/2011-12. -**

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 35/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 11 de abril de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 10 al 16 de abril de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** **= XXII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 24ª. -**

**3.- ENCUENTRO BM. HUESCA – REALE-ADEMAR LEÓN. (DHE245 – 15/04/12).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 25ª. -**

**4.- ENCUENTRO BM. TORREVIEJA – BM. HUESCA. (DHE255).-**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO TORREVIEJA sin indicar motivo alguno, y con la conformidad del club BALONMANO HUESCA, el cual se jugará a las 16:00 horas del 21 de abril de 2012, en el Pabellón Municipal “Cecilio Gallego”, en Torrevieja (Alicante)



*Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-*

---

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO TORREVIEJA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***  
**- JORNADA 23ª -**

**5.- ENCUENTRO BM. ELDA PRESTIGIO – KUKULLAGA-ETXEBARRI. (DHF232).**

A). LEVANTAR la sanción de SUSPENSIÓN del citado encuentro impuesta al club BALONMANO FEMENINO ELDA en resolución dictada el día 7 de marzo de 2012 con el número 4 del Acta 31/2011-12, rectificada mediante acuerdo dictado en el punto 4 del Acta 34/2011-12 el día 28 de marzo de 2012, y dejar sin efecto la misma, a la vista del documento sobre transferencia bancaria dirigida a la cuenta del Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. por el importe que dicho club debe según se recoge en dichas resoluciones.

B). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, por solicitud del club BALONMANO FEMENINO ELDA debido a causas ajenas a su voluntad, y con la conformidad del club BALONMANO ETEBARRI, el cual se jugará a las 16:30 horas del sábado 21 de abril de 2012, en el Pabellón Municipal “Ciudad de Elda”, en Elda (Alicante)

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**6.- ENCUENTRO BM. ELCHE-MUSTANG – BM. PORRIÑO. (DHF237).**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO ELCHE, y con la conformidad del club BALONMANO PORRIÑO, el cual se jugará a las 18:00 horas del 21 de abril de 2012, en el Pabellón Municipal de Carrús, en Elche (Alicante).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-

B). REQUERIR al club BALONMANO ELCHE el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 24º. -**

**7.- ENCUENTRO ASFI-ITXAKO NAVARRA – BM. ELDA-PRESTIGIO. (DHF242).**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO por motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayo, y con la conformidad del club BALONMANO FEMENINO ELDA, el cual se jugará a las 20:00 horas del 28 de abril de 2012, en el Pabellón Municipal Tierra Estella-Lizarreña, en Estella-Lizarra (Navarra).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**= XXXIII COPA DE “S.M. LA REINA” =**

**8.-** Examinado el contenido de las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros del Campeonato Estatal “COPA DE SU MAJESTAD LA REINA”, celebrados en Elda (Alicante) entre los días 12 y 15 de abril de 2012, y no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados y la clasificación final que queda como sigue:

Nº orden	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
1º.- (Campeón)	GRUPO ASFI-ITXAKO NAVARRA	SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO	Navarra
2º.- (Subcampeón)	BERA BERA	BERA BERA RUGBY TALDEA	Guipuzcoa



Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 26ª** -

**9.- ENCUENTRO BM. POZOBLANCO – BM. BARAKALDO. (DHB261 – 14/04/12).-**

A). Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo ésta la tercera vez que incurre en la misma infracción.

B). Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Magi SERRA CORTINA a un encuentro oficial

**10.- ENCUENTRO ESCUBAL BADAJOZ – GIJÓN JOVELLANOS. (DHB263 - 14/04/12).-**

Vista la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que el club DEPORTIVO ESCUBAL BADAJOZ, organizador de dicho encuentro, no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ESCUBAL BADAJOZ con MULTA DE TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €, debido a la reincidencia en tal infracción de ese club.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ESCUBAL BADAJOZ el pago de MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.309,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	970,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	339.50
Total a abonar:	1.309,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**11.- ENCUENTRO ARS. PALMANARANJA – S.D. TEUCRO. (DHB266 - 14/04/12).-**

Sancionar al A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-*

---

**- JORNADA 27<sup>a</sup> -**

**12.- ENCUENTRO BM. BARAKALDO – F.C. BARCELONA. (DHB272).-**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, comunicado por el club BALONMANO BARAKALDO sin especificar motivo alguno, y con la conformidad del FÚTBOL CLUB BARCELONA expuesta en la “Comunicación de Aceptación de Cambio de Horario no establecido en la competición” que se nos adjunta, el cual se jugará a las 18:00 horas del sábado 21 de abril de 2012, en el Polideportivo Lasesarre, en Barakaldo (Vizcaya).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO BARAKALDO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**13.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. NOVÁS – A.R.S. PALMANARANJA. (DHB276).-**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATL. NOVAS por motivos que no manifiesta, y con la conformidad del A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO, el cual se jugará a las 18:00 horas del 21 de abril de 2012, en el Pabellón Municipal de O’Rosal (Pontevedra).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATL. NOVAS el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-

---

**14.- ENCUENTRO S.D. TEUCRO – BM. VILLA DE ARANDA. (DHB277).-**

AUTORIZAR a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO la utilización del Pabellón Municipal de Deportes de Pontevedra para la celebración de encuentros oficiales de balonmano, a la vista del informe emitido por la Federación Gallega de Balonmano y remitido a esta R.F.E.BM. el día 13 de abril de 2012, en el que nos comunica que han sido subsanadas las deficiencias observadas en dicho Pabellón con motivo de la celebración del encuentro que el equipo de dicha Sociedad disputó el día 17 de marzo de 2012, y confirmar la celebración del partido antes referido en dicho Pabellón.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 23ª** -

**15.- ENCUENTRO BM. SALUD-CLUBASAL - RÓTULOS. (PFA234).-**

A la vista de la decisión SUSPENSIÓN del citado encuentro que tuvo que adoptarse de urgencia el día 12 de abril de 2012 ante la comunicación recibida de la Federación Aragonesa de Balonmano y del club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN de que su equipo “RÓTULOS” no podía desplazarse a Santa Cruz de Tenerife para disputar tal partido, y teniendo en cuenta que el Reglamento de Partidos y Competiciones, en sus artículos 18 y 127, obliga a todos los equipos inscritos en un competición a jugarla por completo y que no se considera causa de fuerza mayor en ningún caso el no cumplir con tal requisitos, este Comité Nacional de Competición, considerando por tanto injustificada la no asistencia a jugar dicho encuentro, ACUERDA:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN con MULTA DE MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), PÉRDIDA DEL PARTIDO con el resultado de BM. SALUD-CLUBASAL: 10; RÓTULOS: 0, y el DESCUENTO DE DOS PUNTOS en la clasificación general, todo ello conforme al artículo 51.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada de su equipo a dicho encuentro, y debido a la especial gravedad de tal hecho.

B). Sancionar a dicho club con el pago de las posibles indemnizaciones a que hubiera lugar y que se acrediten documentalmente ante este Comité Nacional de Competición antes del día 24 de abril de 2012, conforme al artículo 58 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 24ª. -**

**16.- ENCUENTRO BETI ONAK – ZUAZO-BARAKALDO. (EXPTE. 34/2011-12.- Acta 25/2011-12, pto. 16.- PFA242 – 31/03/12).**

CERRAR el expediente de información reservada abierto el día 11 de abril de 2012 para conocer sobre posibles irregularidades en la inscripción de D. Carlos SÁNCHEZ MAYANS como Ayudante de Preparador del equipo BETI ONAK, y archivar sus actuaciones, al considerar que tal inscripción fue debido a un error involuntario en la confección del Acta de Partido, debiendo constar en Acta como Auxiliar y no como Ayudante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-

**- JORNADA 25<sup>a</sup>. -**

**17.- ENCUENTRO ZUAZO-BARAKALDO - RÓTULOS. (PFA253 – 15/04/12).-**

Sancionar al Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de este mismo Reglamento, al haber incurrido en la misma infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 23 de noviembre de 2011 con el número 20.B) del Acta 17/2011-12.

**18.- ENCUENTRO BM.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS – AULA CULTURAL-VIVEROS HEROL. (PFA254 – 14/04/12).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**19.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – LOGROÑO-SPORTING LA RIOJA. (PFA255 – 15/04/12).-**

A). Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD -CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la cuarta incomparecencia injustificada de D. Octavio-Raúl PÉREZ GONZÁLEZ a un encuentro oficial.

C). Sancionar al Club BALONMANO SALUD -CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, siendo multirreincidente en el incumplimiento del artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

D). Sancionar al Club BALONMANO SPORTING LA RIOJA con MULTA DE TREINTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

E). Sancionar al Club BALONMANO SPORTING LA RIOJA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-

**20.- ENCUENTRO FERMAFIX-LLEIDA – E. CASTELLDEFELS. (PFB252 – 14/04/12).-**

Sancionar al Entrenador del equipo FERMAFIX LLEIDA, D. Miroslav VUJASINOVIC, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.A), en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración a la autoridad arbitral, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de ese mismo Reglamento al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 22 de octubre de 2011 con el número 9 del Acta 13/2011-12.

Al no poderse completar el cumplimiento de dicha sanción en la presente temporada, deberá ejecutarse el encuentro que le reste al Sr. VUJASINOVIC en el primer partido que dispute en la temporada 2012-13 el equipo con el cual tenga tramitada su licencia, conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**21.- ENCUENTRO H. AMPOSTA – BM. LEGANÉS. (PFB254 – 14/04/12).-**

Sancionar al Club HANDBOL AMPosta con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**22.- ENCUENTRO C.B. GETASUR – VICAR GOYA KOPPERT. (PFB256 – 15/04/12).-**

A). Sancionar al Club BALONMANO GETASUR con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por segunda vez el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 26<sup>a</sup>. -**

**23.- ENCUENTRO LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN – FERMAFIX-LLEIDA.(PFB262).-**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la ASSOCIACIÓ LLEIDATANA D'HANDBOL por motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor, y teniendo en cuenta la conformidad del club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN y que el resultado del mismo no tendrá influencia alguna en la clasificación final, el cual se jugará a las 12:30 horas (canarias) del sábado 21 de abril de 2012, en el Pabellón Municipal de Tías, (Lanzarote-Canarias).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la ASSOCIACIÓ LLEIDATANA D'HANDBOL el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de



Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-

fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**24.- ENCUENTRO VICAR GOYA KOPPERT – BM. SOLUCAR. (PFB265 – JORNADA 26<sup>a</sup>).**

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro, solicitado por el club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA, el cual se jugará en el Palacio de los Deportes “Ciudad de Vicar”, en Vicar (Almería), el cual reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano, a las 19 horas del sábado 21 de abril de 2012.

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 25<sup>a</sup>.** -

**25.- ENCUENTRO CONSLAR-O.A.R. CORUÑA – UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR. (EXPTE. 35/2011-12.- Acta 35/2011-12, pto. 28.- 1MA256 – 31/03/13).**

A la vista de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 11 de abril de 2012, para conocer los motivos de la no asistencia de cronometrador a dicho encuentro, y examinado el informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros de la Federación Gallega de Balonmano en el que nos comunica que la persona designada para ejercer tal función, D. Oscar IGLESIAS VALIÑO, no asistió al partido por asuntos personales que no puso en conocimiento de dicho Comité a su debido tiempo, este Comité Nacional de Competición, considerando pues que tal incomparecencia ha sido injustificada, **ACUERDA:**

Sancionar a D. Oscar IGLESIAS VALIÑO, cronometrador del citado encuentro, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN MES de competición oficial y MULTA DE VEINTISÉIS EUROS (26,00 €) -100% de los gastos directos de arbitraje-, conforme al artículo 44.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

- **JORNADA 26<sup>a</sup>.** -

**26.- ENCUENTRO CAFÉS TOSCAF – O.A.R. CORUÑA. (1MA266 - 14/04/12).**

Sancionar al Club O.A.R. CIUDAD 1952 con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**27.- ENCUENTRO BM. CONSERVAS BOYA-CAMARIÑAS – BM. CALVO XIRIA. (1MA267 – 14/04/12).**

A la vista de la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 36/2011-12 del C.N. Competición del 18/04/2012.-*

el día hoy en el cual nos indica que el club BALONMANO CAMARIÑAS, organizador de dicho encuentro, no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

A). Sancionar al club BALONMANO CAMARIÑAS con MULTA DE CIENTO VEINTIDÓS EUROS (122,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (610,00 €).

B). REQUERIR al club BALONMANO CAMARIÑAS el pago de SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (732,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	122,00
Total a abonar:	732,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**28.- ENCUENTRO BM. CORRALES – SANCO-ANAITASUNA. (1MB261 - 14/04/12).-**

Sancionar a la S.C.D.R. ANAITASUNA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**29.- ENCUENTRO TRAPAGARÁN – ARIAN SAN ANTONIO ARDOI. (1MB266 – 14/04/12).-**

Sancionar al Auxiliar del equipo TRAPAGARÁN, D. Rubén MARTÍN BLANCO, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme a los artículos 34.A) –en relación con el 35- y 36, todos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado por protestar decisiones arbitrales, habiendo sido amonestado y excluido anteriormente por el mismo motivo, y, tras la descalificación, dirigirse a uno de los colegiados con insultos, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del mismo Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio ofendido.

Dicha sanción deberá cumplirla el Sr. MARTÍN en los dos primeros encuentros que dispute en la temporada 2012-13 el equipo con el cual tenga tramitada su licencia, conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**30.- ENCUENTRO AMAZSA-URDANETA – BETI ONAK. (1MB267 - 14/04/12).-**

Sancionar al club DEPORTIVO BETI ONAK con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



**31.- ENCUENTRO H. SANT ESTEVE SESROVIRES – LA SALLE MONTCADA. (1MC262 – 14/04/12).-**

Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo LA SALLE MONTCADA, D. Aleix CIVIL ESPONA, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia la autoridad arbitral, teniendo en cuenta las alegaciones expuestas por el propio jugador en el escrito recibido el día 17 de abril de 2012, y concurriendo la circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.5 del citado Reglamento.

**32.- ENCUENTRO MARISTAS ALGEMESÍ – PANELAIS-CIUDAD DE SALAMANCA. (1MD264 – 14/04/12).-**

A). Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo MARISTAS ALGEMESÍ, D. Vicent POL VICENT, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración a uno de los árbitros, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio ofendido.

B). Sancionar al club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadores, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**33.- ENCUENTRO C.D.B. BM. MADRID – C.B. SERVIGROUP-BENIDORM. (1MB267 - 14/04/12)**

Sancionar al club BALONMANO BENIDORM-FOIETES con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**34.- CLASIFICACION FINAL FASE REGULAR DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA.-**

A la vista de los resultados obtenidos en los encuentros disputados en la 1ª Fase del Campeonato Estatal de Primera División Masculina, y de acuerdo con la clasificación final de cada uno de los cuatro grupos del mismo campeonato, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo previsto en el artículo IV.5 de la NO.RE.BA./2011-12 y en las circulares emitidas en su día por el Área de Competiciones y Actividades de esta R.F.E.BM., ACUERDA:

A). DAR por clasificados para competir en la SEGUNDA FASE o FASE FINAL del Campeonato Estatal de Primera División Masculina a los siguientes equipos:

Nº orden	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
1º. Grupo A	PARAXE CONSTRUCCIONES	DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA	Pontevedra
2º. Grupo A	BM. PORRIÑO	BALONMANO PORRIÑO	Pontevedra
1º. Grupo B	AMENABAR Z.K.E.	DEPORTIVO ZARAUTZ	Guipuzcoa
2º. Grupo B	EREINTZA	DEPORTIVO EREINTZA	Guipuzcoa
1º. Grupo C	BM. LA ROCA	BALONMANO LA ROCA	Barcelona
2º. Grupo C	HANDBOL BORDILS	HANDBOL BORDILS	Girona
1º. Grupo D	P.A.N. MOGUER	BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO	Huelva
2º. Grupo D	VIVEROS HEROL-BM. NAVA	BALONMANO NAVA	Segovia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



B). DAR por DESCENDIDOS a Segunda División Estatal Masculina a los siguientes equipos:

Nº orden	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
13º. Grupo A	BM. CAMARIÑAS-CONSERVA BOYA	BALONMANO CAMARIÑAS	A Coruña
14º. Grupo A	S.A.R. PLASTIC OMNIUM	SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA	Pontevedra
13º. Grupo B	BM. COLINDRES	DEPORTIVO ELEMENTAL BM. COLINDRES	Cantabria
13º Grupo C	C.E. VENDRELL HANDBOL	ESCOLA HANDBOL VENDRELL	Tarragona
14º. Grupo C	HANDBOL GAVÁ	HANDBOL GAVA	Barcelona
13º. Grupo D	BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ	BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO	Tenerife

**35.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**36.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

**37.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**